

## Resolución Gerencial Regional N.º 0100 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 11 JUL. 2025

### VISTO:

El Expediente N°03451046 con Registro de Documento N°06087013 del Informe N°000877-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 09 de julio del 2025; el Informe Técnico Legal N°000022-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 04 de julio del 2025; el Oficio N°140-2025-MDM/A de fecha 16 de junio del 2025; el Oficio N°625-2025-GRH/GRRNGA 30 de mayo de 2025; el Informe N°000669-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 30 de mayo de 2025; el Informe N°000143-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 30 de mayo de 2025; el Oficio N°120-2025-MDM/A de fecha 28 de mayo de 2025; el Oficio N°000573-2025-GRH/GRRNGA de fecha 14 de mayo de 2025; el informe N°000598-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 14 de mayo de 2025; el Informe Técnico N°000012-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 14 de mayo del 2025; el Oficio N°092-2025-MDM/A de fecha 29 de abril de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE TRES CANTARILLAS DEL CASERIO DE SHIANCA DE CENTRO POBLADO TAZO GRANDE DISTRITO DE MONZON DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2676523 y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."*;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal



de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).* g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente*) *Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes;* k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La



información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i*) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii*) puente modular, *iii*) Servicios de conservación periódica, y *iv*) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

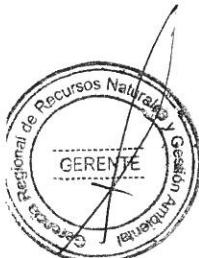
Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante Oficio N°092-2025-MDM/A de fecha 29 de abril de 2025; al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000022-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 04 de julio del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

**2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA**

**2.1.1.** La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

*Cuadro 01. Datos del Titular del proyecto*

<b>DATOS DEL TITULAR</b>			
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON		
Representante legal	JOB YSRAEL CHAVEZ SANTIAGO		
RUC o DNI	22429198		
Correo electrónico	JHAMATI715@gmail.com		
Telf. de contacto	983053293 / 917848388		
Dirección Fiscal del representante legal	JR. Besares LOTE 07 MZ I Huamalies - Huamalies - Huánuco		
<b>DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</b>			
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
	Jhonn Atilio Asencios Minaya	Daysi Martel Condezo	
DNI de los profesionales	72137336	73306414	
RUC de los profesionales	10721373369	1073306414	
Profesión	ING. AMBIENTAL	SOCIOLOGO	
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP: 296810	CSP: 4750	
<b>DATOS DEL PROYECTO</b>			



Nombre completo del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE TRES CANTARILLAS DEL CASERIO DE SHIANCA DE CENTRO Poblado TAZO GRANDE DISTRITO DE MONZON DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
Tipo de inversión	2676523
Población beneficiaria	La población que se beneficiará será un total de 10,556 habitantes que son perteneciente al distrito de Monzón
Monto de inversión	1,744,995.79
Tiempo de ejecución	120 días calendarios
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	NO
Tipo de intervención	Mejoramiento
Vida útil del proyecto	20 años.

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

#### I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación geográfica

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18s)		Longitud (m)	Luz (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)			
Inicio	Huánuco – Huamalies - Monzón	0 + 000	359407.805	8975624.773	17.00 m	17	NO se superpone
Fin		0 + 017	359400.960	8975601.776			

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características proyectadas

Características Técnicas de la vía	Características actuales del proyecto	Características proyectadas del proyecto
Tipo de Estructura	Madera	Viga de losa
Estado	Piedra tipo muro, Viga de madera rollizo y tablas de (20cm); (MAL ESTADO)	Mejoramiento del puente
luz de puente	10.20 m	17.00 m
Ancho de calzada	2.15 m	3.60 m
Número de carriles	1	1
Numero de veredas	0	2
Ancho de tablero	2.15 m	5.20 m
Velocidad de directriz	30m/h	30km/h
IMDA	<200Veh/día	60 IMDA
Loza de aproximación	No existe	3.50 m
Estríbos	Madera	Concreto Armado
Cimentación	No existe	Concreto
Muros de contención	No existe	No existe
Tipo de estructura de defensa ribereña	No existe	No existe

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

#### 3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 1.084748 Ha.
- Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 3.727652 Ha.

#### 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 04. Depósito de Material Excedente

D ME	Progre siva	Coordenada UTM WGS84 – 18S		Lado y acceso (km)	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen a disponer (m3)	Volumen potencial (m3)	Pr opi eta rio
		Este	Norte						
A 20 m del puente	359369.52	8975686.97	Directo, al lado derecho del puente	240.89	63.85 ml	60 m3	150 m3	PR IV AD OO	
	359391.86	8975693.68							
	359398.26	8975679.83							
	359404.34	8975664.17							
	359397.67	8975655.95							
	359386.59	8975650.29							



		359375.62	8975670.21					
--	--	-----------	------------	--	--	--	--	--

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 05. Patio de Maquinas

Patio de máquinas	Progresiva	Coordenada UTM WGS84 – 18S		Lado y acceso (km)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte				
		359427.32	8975695.92				
A 20 m del puente		359439.56	8975696.01	Directo, al lado derecho del puente	240.89	63.85	Comunal
		359440.31	8975676.60				
		359428.09	8975675.98				

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

**CAMPAMENTO:** El proyecto se emplaza dentro de un área urbana, por lo que se considera el funcionamiento del campamento en una vivienda alquilada, la misma que contara con los servicios básicos. Los costos del alquiler están contemplados de los gastos generales del proyecto.

**CANTERAS:** El funcionamiento de la cantera se utilizarán agregados para la construcción de la superestructura y otras actividades relacionadas. Con este fin, se han identificado canteras privadas de río fuente de material. En ese sentido, se ha previsto la compra de estos agregados de modo que el material será dispuesto en el frente de obra.

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

La fuente de agua necesaria para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto.

Cuadro 06. Fuente de agua

Nombre	Prog.	Coordenadas UTM WGS84		Caudal de la fuente de agua (m3/s)	Caudal de la cisterna (%)	Distrito	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)				
Quebrada Shianca	0+000 Del puente.	359414.325	8975605.178	0.04	1	Monzon	Agrícola

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

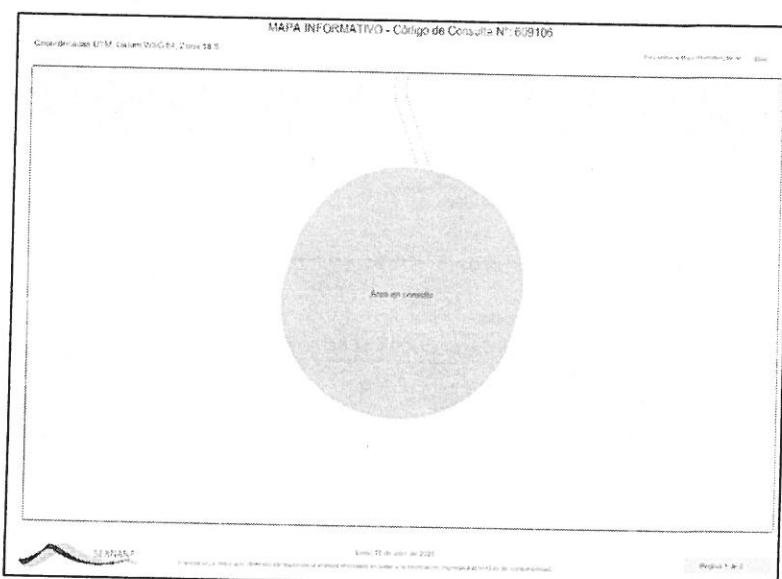
#### Aqua para consumo humano

El suministro de agua al personal en los frentes de trabajo se realizará a través de bidones y/o cajas; asimismo, con la finalidad de reducir el riesgo de contacto, cada personal utilizará una botella retornable para su uso personal, es importante indicar que el agua que será suministrada a los trabajadores del proyecto contará con el registro sanitario correspondiente. El total de consumo de agua por el personal necesario para el proyecto por etapa será de 115.60 m3, el mismo que serán abastecidos en bidones de agua de 20 L, el titular del proyecto mediante el consultor, serán los responsables de su abastecimiento.

### 3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

Sobre la consulta realizada de verificación en el Módulo de Compatibilidad en la plataforma del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, se evidencio que el proyecto no se emplaza dentro de un Área Natural Protegida o dentro de su zona de Amortiguamiento.

Imagen 01. Visor SERNANP

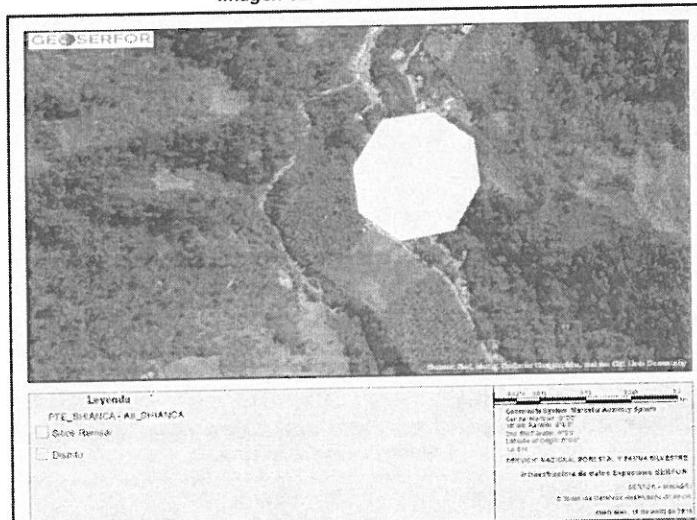


Fuente: SERNANP- Módulo de compatibilidad, 2025.  
<https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>



De igual manera se realizó la consulta en la plataforma GEOSERFOR, en la cual se visualizó que el proyecto no recae sobre un Sitio Ramsar o colinda con algún ecosistema frágil, como se puede evidenciar en la imagen siguiente:

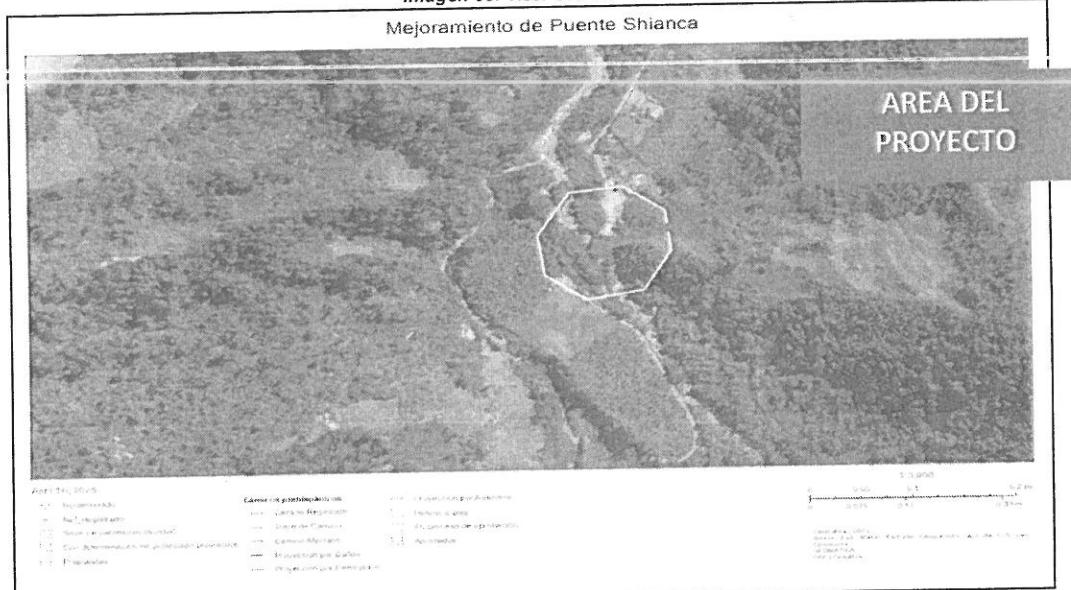
Imagen 02. Visor GEOSERFOR



Fuente: GEOSERFOR, 2025.

- 3.5. **IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**  
Visto el visor del sistema de información geográfica de arqueología SIGDA, permite verificar o descartar la presencia la presencia de evidencia arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniéndose como resultado ninguna evidencia arqueológica.

Imagen 03. Visor SIGDA

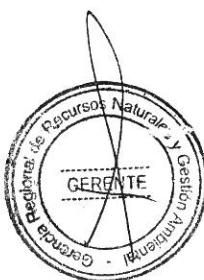


Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

- 3.6. **DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES**

Cuadro 07. Descripción de etapas y actividades

Etapa	Actividades
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trazo nivel y replanteo preliminar</li> <li>- Encauzamiento provisional de río</li> <li>- Movilización y desmovilización de maquinaria y herramientas</li> <li>- Identificación y habilitación de Áreas Auxiliares</li> </ul>



Etapa	Actividades
Construcción.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Construcción del Puente L=17.00 M</li> <li>Sub-estructuras</li> <li>Superestructura</li> <li>- <b>Uso de Fuente de Agua</b></li> <li>- <b>Eliminación de Material Excedente</b></li> <li>- <b>Señalización.</b></li> </ul>
Cierre de obras	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Desmovilización de equipos y maquinas</li> <li>-Recuperación de áreas afectadas.</li> </ul>
Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento rutinario.</li> </ul>

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

**IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

*Cuadro 08. Impacto Negativo*

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTOS
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire	<p><b>Etapa Planificación</b> Movilización y Desmovilización de Máquinas y Equipos. Identificación y habilitación de áreas auxiliares.</p> <p><b>Etapa de construcción</b> Conservación de calzada de afirmado Transporte de Material Granular.</p> <p><b>Etapa de cierre y abandono</b> Desmovilización de maquinarias Recuperación de Áreas auxiliares.</p> <p><b>Etapa de Operación y Mantenimiento</b> Mantenimiento rutinario.</p>
Físico	AIRE	Incremento de los niveles de Ruido	<p><b>Etapa Planificación.</b> Trazo nivel y replanteo preliminar Movilización y Desmovilización de Máquinas y Equipos. Identificación y habitación de área auxiliares.</p> <p><b>Etapa de construcción</b> Construcción del puente L=17.00 m Uso de fuentes de agua Eliminación de material excedente con maquinaria Señalización</p> <p><b>Etapa de cierre y abandono</b> Desmovilización de maquinarias y equipos Recuperación ambiental de áreas afectadas.</p> <p><b>Etapa de Operación y Mantenimiento</b> Mantenimiento Rutinario.</p>
Físico	AIRE	Incremento de los niveles de Vibraciones	<p><b>Etapa Planificación.</b> Movilización y Desmovilización de Máquinas y Equipos. Identificación y habitación de área auxiliares.</p> <p><b>Etapa de construcción</b> Construcción del puente L=17.00 m Eliminación de material excedente con maquinaria</p> <p><b>Etapa de cierre y abandono</b> Desmovilización de maquinarias y equipos</p> <p><b>Etapa de Operación y Mantenimiento</b> Mantenimiento rutinario</p>
Físico	Agua	Alteración de la Calidad del Recurso hídrico.	<p><b>Etapa Planificación.</b> Movilización y desmovilización</p> <p><b>Etapa de construcción</b> Uso de Fuentes de Agua.</p>
Físico	Suelo	Alteración de la calidad del suelo	<p><b>Etapa Planificación</b> -Movilización de maquinarias y equipos. -Identificación y habilitación de áreas auxiliares.</p> <p><b>Etapa de construcción.</b> Eliminación de material excedente con maquinaria</p> <p><b>Etapa de Cierre</b> Desmovilización de equipos y maquinas Recuperación de áreas afectadas.</p> <p><b>Etapa de Operación</b> Mantenimiento rutinario</p>



MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTOS
Biológico	Flora	Afectación de la flora por material particulado.	<p><b>Etapa Planificación</b> Movilización de Máquinas y Equipos. Identificación y habilitación de áreas auxiliares.</p> <p><b>Etapa de Construcción.</b> Eliminación de material excedente con maquinaria</p>
Biológico	Fauna	Alejamiento Temporal de la fauna silvestre	<p><b>Etapa Planificación.</b> Movilización y Desmovilización de Maquinarias y Equipos.</p> <p><b>Etapa de construcción</b></p> <p>Uso de fuentes de Agua.</p>
Socioeconómico y Cultural.	SEURIDAD Y SALUD	Posibles Accidentes laborales.	<p><b>Etapa Planificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Topografía y Georreferenciación.</li> <li>Movilización de máquinas y equipos.</li> <li>Identificación y habilitación de áreas auxiliares.</li> </ul> <p><b>Etapa de construcción.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de Fuentes de Agua</li> <li>Eliminación de material excedente con maquinaria.</li> <li>Señalización</li> </ul> <p><b>Etapa de Cierre</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desmovilización de equipos y maquinarias.</li> <li>Recuperación de áreas afectadas.</li> </ul> <p><b>Etapa de Operación y Mantenimiento.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento Rutinario.</li> </ul>
Socioeconómico y Cultural.	Social	Malestar de la población por la emisión de polvo, ruido y vibraciones.	<p><b>Etapa Planificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Movilización y desmovilización de máquinas y equipos.</li> </ul> <p><b>Etapa de construcción.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de Fuentes de Agua</li> <li>Eliminación de material excedente con maquinaria.</li> </ul> <p><b>Señalización</b></p> <p><b>Etapa de construcción.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de Fuentes de Agua</li> <li>Eliminación de material excedente con maquinaria.</li> <li>Señalización</li> </ul>
Socioeconómico y Cultural.	Social	Malestar por la conducta Inadecuada de los trabajadores con la población local.	<p><b>Etapa Planificación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Topografía y Georreferenciación.</li> <li>Movilización y desmovilización de maquinarias pesadas.</li> <li>Identificación y Habilitación de áreas auxiliares.</li> </ul> <p><b>Etapa de construcción.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de Fuentes de Agua</li> <li>Eliminación de material excedente con maquinaria.</li> <li>Señalización</li> </ul>
Socioeconómico y Cultural.	Económico.	Generación de Empleo Temporal en la población local.	<p><b>Etapa Planificación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Topografía y Georreferenciación.</li> <li>Movilización y desmovilización de maquinarias pesadas.</li> <li>Identificación y Habilitación de áreas auxiliares.</li> </ul> <p><b>Etapa de construcción.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de Fuentes de Agua</li> <li>Eliminación de material excedente con maquinaria.</li> <li>Señalización</li> </ul>

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

#### MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

- Programa de manejo de residuos sólidos
- Programa de protección de los recursos naturales
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Medidas de seguridad vial y señalización
- Programa de seguimiento y control
- Programa de educación, capacitación ambiental y seguridad vial
- Programa de asuntos sociales
- Programa de cierre

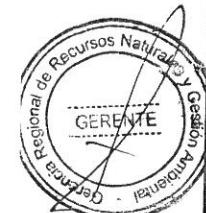


3.8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 09. Cronograma de ejecución

Ítem	Descripción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1.00	Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas				
1.10	Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes				
1.101	<b>Manejo de Residuos Sólidos</b>				
	Contenedores de Residuos Sólidos con Tapas (60 L)	X	X	X	X
	Adecuacion de Caseta de Contenedores de Residuos solidos	X	X	X	X
	Bolsas de Basura 240 Lt. x 100 Pcs (40" x 60" x 2 micras)	X	X	X	X
	Servicio de Recojo y Transporte de Residuos Sólidos NO PELIGROSOS (EO-RS)			X	X
	Disposición Final para Residuos Sólidos NO PELIGROSOS (EO-RS)			X	X
1.102	<b>Manejo de Efluentes</b>				
	Movilizacion y Desmovilizacion de Servicios Higienicos	X			
	Alquiler de 2 servicios higieicos Portatiles e insumos de limpieza	X	X	X	X
1.20	<b>Medidas de Protección para el manejo de los Recursos Naturales.</b>				
	Malla Raschel 4.2 x 100ml al 65% verde	X			
	Tramite de autorizacion de uso de fuentes de agua.	X			
1.30	<b>Programa de Manejo de Areas Auxiliares.</b>				
1.301	<b>Manejo de areas auxiliares.</b>				
	Capacitacion a los trabajadores sobre manejo de areas auxiliares	X	X	X	X
1.40	<b>Medidas de Seguridad vial y Señalización</b>				
	Señalizacion Ambiental temporal.	X			
	Señalizacion de seguridad y salud ocupacional.	X			
1.50	<b>Programa de Seguimiento y Control.</b>				
	Sub programa de monitoreo de Calidad de Aire.	X		X	
	Sub programa de monitoreo de Calidad de Ruido.	X		X	
	Sub programa de monitoreo de Calidad de Agua	X		X	
	Sub programa de monitoreo de Calidad de Suelo.	X		X	
1.60	<b>Programa de Asuntos Sociales</b>				
1.60.1	<b>Sub Programa de Relaciones Comunitarias</b>				
	Subprograma de Relaciones Comunitarias	X	X	X	X
1.60.2	<b>Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local</b>				
	Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local	X	X	X	X
1.70	<b>Programa de Cierre</b>				
	Sub programa de revegetacion.				X

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



3.9. **PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.**

**Cuadro 10. Presupuesto de implementación**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario S/.	Precio Parcial S/.	Total
1.00	Medidas de Prevención, Mitigadoras y Correctivas					
1.10	Programa de Manejo de Residuos Sólidos.					S/.11,100.00
1.101	Manejo de Residuos Sólidos					S/. 5,600.00
	Contenedores de Residuos Sólidos PELIGROSOS (55 galones)	und	7.00	S/.350.00	S/.2,450.00	
	Adecuación de Casetas de Contenedores de residuos sólidos.	Glb	1.00	S/.600.00	S/.600.00	
	Bolsas de Basura 240 Lt. x 100 Pcs (40" x 60" x 2 micras)	paquete	20.00	S/.15.00	S/.300.00	
	Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos NO PELIGROSOS (EO-RS)	tn	1.500	S/.1,500.00	S/.2,250.00	
	Disposición Final para Residuos Sólidos NO PELIGROSOS (EO-RS)					S/. 5,500.00
1.102	Manejo de Efluentes					
	Movilización y Desmovilización de Servicios Higiénicos Portátiles	glb	1.00	S/.1,500.00	S/.1,500.00	
	Alquiler de (2) Servicios Higiénicos Portátiles e Insumos (Incluye Limpieza)	Mes	4.00	S/.1,000.00	S/.4,000.00	
1.20	Programa de Protección de los Recursos Naturales					S/.3,000.00
	Malla Raschel 4.2 x 100ml al 65% verde	rollo	1.00	S/.1,000.00	S/.1,000.00	
	Trámite de Autorización de uso de fuentes de agua.	glb	1.00	S/.2,000.00	S/.2,000.00	
1.30	Programa de Manejo de Áreas Auxiliares.					S/.2,400.00
1.301	Manejo de áreas auxiliares					2,400.00
	Capacitación a los trabajadores sobre manejo de áreas auxiliares	mes	4.00	S/.600.00	S/.2,400.00	
1.40	Medidas de Seguridad Vial y Señalización					S/.1,500.00
1.401	Señalización Ambiental					1,500.00
	Señalización Ambiental Temporal.	UND	3.00	S/.150.00	S/.450.00	
	Señalización de seguridad y salud ocupacional.	UND	7.00	S/.150.00	S/.1,050.00	
1.50	Programa de Seguimiento y Control.					S/.12,520.00
	Sub programa de monitoreo de Calidad de Aire.	pb.	2.00	S/.2,500.00	S/.5,000.00	
	Sub programa de monitoreo de Calidad de Ruido.	pb.	4.00	S/.180.00	S/.720.00	
	Sub programa de monitoreo de Calidad de Agua	pb.	4.00	S/.600.00	S/.2,400.00	
	Sub programa de monitoreo de Calidad de Suelo.	pb.	2.00	S/.700.00	S/.1,400.00	
	Gastos logístico	Glb	1.00	S/.3,000.00	S/.3,000.00	
1.60	Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial.					S/.982.50
	Capacitación Ambiental para el personal de Obra.	Glb	1.00	S/.982.50	S/.982.50	
1.70	Programa de Asuntos Sociales					S/.4,800.00
1.701	Sub Programa de Relaciones Comunitarias					2,400.00
	Subprograma de Relaciones Comunitarias	mes	4.00	S/.600.00	S/.2,400.00	
1.702	Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local					2,400.00
	Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local	mes	4.00	S/.600.00	S/.2,400.00	
1.70	Programa de Cierre					S/.450.00
	Sub Programa de revegetación	m2	300.00	S/.1.50	S/.450.00	
<b>RESUMEN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL (PMAS)</b>						
1.00	Programa de Manejo de Residuos Sólidos.			S/.11,100.00		
2.00	Programa de Protección de los Recursos Naturales			S/.3,000.00		
3.00	Programa de Manejo de Áreas Auxiliares.			S/.2,400.00		
4.00	Medidas de Seguridad Vial y Señalización			S/.1,500.00		
5.00	Programa de Seguimiento y Control.			S/.12,520.00		
6.00	Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial.			S/.982.50		
7.00	Programa de Asuntos Sociales			S/.4,800.00		
8.00	Programa de Cierre			S/.450.00		
	Total			S/.36,752.50		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



## II. CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de la revisión y análisis de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE TRES CANTARILLAS DEL CASERIO DE SHIANCA DE CENTRO POBLADO TAZO GRANDE DISTRITO DE MONZON DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2676523, y habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA, según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16.
- 4.2. De la evaluación realizada a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE TRES CANTARILLAS DEL CASERIO DE SHIANCA DE CENTRO POBLADO TAZO GRANDE DISTRITO DE MONZON DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2676523, se han subsanado las diez (10) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 537-2025-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- 4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. De acuerdo al Artículo 57° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar Gobierno Regional de Huánuco, con atención a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental quienes se encargarán de informar a las autoridades en materia de Supervisión, fiscalización y sanción Ambiental que ejercen funciones en el ámbito del SEIA.
- 4.7. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## III. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE TRES CANTARILLAS DEL CASERIO DE SHIANCA DE CENTRO POBLADO TAZO GRANDE DISTRITO DE MONZON DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2676523.
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto Sr. Job Ysrael Chavez Santiago, alcalde de la Municipalidad Distrital de Monzón.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000022-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 04 de julio del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE TRES CANTARILLAS DEL CASERIO DE SHIANCA DE CENTRO POBLADO TAZO GRANDE DISTRITO DE MONZON DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2676523, por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto FITSA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE TRES CANTARILLAS DEL CASERIO DE SHIANCA DE CENTRO POBLADO TAZO GRANDE DISTRITO DE MONZON DE LA**



PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2676523, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Monzón, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que la Municipalidad Distrital de Monzón, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
Mg. Ing. Vilma Vilcos Melchor  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

